

CONSTANCIA: Manizales, 01 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para relevar y designar liquidador, además de reconocer personería procesal.

De otro lado se hace sabe, que se efectuó la revisión de antecedentes disciplinarios del abogado José Iván Suárez Escamilla, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes:



Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003002 2021 00810 00
ASUNTO	RELEVA LIQUIDADOR NOMBRA LIQUIDADOR RECONOCE PERSONERIA

De conformidad a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor **JHON JAIRO GIRALDO**, y en atención al memorial rubricado por el señor Andrés Fernando Mejía Restrepo, designado como liquidador dentro del presente proceso, y advirtiendo la justificación allegada para no aceptar el encargo, en la que se indica en síntesis que tiene a su cargo el tope máximo de procesos, anexando para ello la lista de procesos activos que le fueron adjudicados en la Superintendencia de sociedades, además de relacionarse el proceso que se adelanta ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pereira.

Frente a lo expuesto, encuentra el despacho válidamente justificada su no aceptación, al tenor del artículo 7 del Decreto 772 de 2020 que señala:

ARTÍCULO 7o. FORTALECIMIENTO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA PARA LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA. *Con el fin de poder atender la proliferación de procesos, procedimientos y trámites de insolvencia regulados en la legislación vigente, la Superintendencia de Sociedades y los Jueces Civiles requieren contar con mayor capacidad en la lista de auxiliares de la justicia y evitar desplazamientos de los auxiliares de la justicia a diferentes partes del país. Así, un mismo auxiliar de la justicia podrá actuar como promotor, liquidador en varios procesos, sin exceder un máximo de seis (6), para cada uno de los procesos de reorganización, liquidación, de forma simultánea.*

Consecuentemente, procede el despacho a relevarlo del cargo para que le fuere designado y que se había efectuado mediante providencia del 8 de noviembre de 2021.

De otro lado y a fin de suplir la designación, una vez revisado el listado de auxiliares de la justicia vigente para el Distrito Judicial de Caldas, se encuentra el siguiente listado:

Municipio	Cargo	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Manizales	Liquidador	ALIAR S.A	Nit 810001094	calle 24 #21-21 of. 206	3148614577	aliarsa@hotmail.com
Manizales	Liquidador	JOSE HERNANDO DURAN LOAIZA	Cédula 2775729	Calle 15 #6-05	3177832961	hernandoduran59@hotmail.com
Manizales	Liquidador	LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ	Cédula 91223635	Calle 34 No. 13-51 Hab. 521	3177642270	luisemiliocorrea@live.com
Manizales	Liquidador	MERCEDES QUIÑONES HERRERA	Cédula 49664680	cil 12 ·10-48 p1	3116039893	mercedes.quinones@mqh.com.co

De acuerdo a lo anterior, se designa como liquidador a **ALIAR S.A. (N.I.T. 81.000.109-4)**. Se atenderá el nombrando a lo dispuesto en el auto del 8 de noviembre de hogaño y corregido mediante auto del 1 de febrero del avante que sobre el particular dispuso fijar como honorarios provisionales la suma de \$100.000 mensuales en aplicación analógica del art. 67 de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 2130 de 2015.

Se advierte al liquidador que conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, el nombramiento realizado es de obligatoria aceptación, razón por la cual se espera su aceptación dentro de un término de cinco (5) días posterior a la comunicación de la designación, so pena de ser relevado inmediatamente del cargo, con las consecuencias dispuestas en el artículo 50 del Código General del Proceso (Exclusión de la lista) y en lo pertinente, al régimen de sanciones y cesación de funciones previstas en el Decreto 962 de 2009 o las normas que lo compilen.

Líbrese oficio por Secretaria, anexando copia de la presente decisión, así como copia del escrito remitido por la Notaria que contiene el escrito de solicitud de insolvencia.

De otro lado en atención al memorial allegado por parte de MAF COLOMBIA S.A.S., actualmente TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., se reconoce personería para actuar al apoderado JOSE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA identificado con C.C. 91.012.860 y portador de la T.P N° 74502 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, se dispone por secretaria compartir el acceso al expediente digital del presente proceso al mencionado profesional del derecho.

Finalmente, se incorpora al expediente el memorial allegado por la Dra. Lina Vanesa Ortiz Alonso, quien actúa en representación de Colpensiones, y previo a reconocerle personería para actuar deberá allegarse al proceso la Resolución 034 del 6 de febrero de 2018, a efectos de verificar las facultades con las que cuenta el señor EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO en su condición de director de cartera de la entidad referida para conferir el poder que se adjunta.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No._180 fijado el 03 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996942ef837aad28555b0e9f08f1e473b5ad6a6c283d6432f1761a5103febd80**

Documento generado en 02/11/2023 04:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>